



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-MPL-L/A

Lámud, 12 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LAMUD

VISTO:

El Informe N° 006-2022-MPL-L/RR.HH-GARJ, de fecha 11 de enero del 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Acta N° 001-2022 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la misma fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Perú en los artículos 7° y 9° establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, según lo prescrito en el DECRETO SUPREMO N° 002-2022-PCM, Decreto Supremo que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 186-2021, prescribe en su artículo 1 sobre la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, por un plazo de 31 días calendario, a partir del 01 de enero del año 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19.

Que con Informe N° 006-2022-MPL-L/RR.HH-GARJ, emitido por la responsable de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Luya-Lamud, señala “que existen casos de servidores que presentaron síntomas relacionados a la infección por COVID -19, y después de haberles realizado la prueba Antígeno por hisopado, dieron resultado REACTIVO (POSITIVO) a la enfermedad.

Que mediante Acta N° 001-2022 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Luya-Lamud, se determinó que, desde el 12 de enero del año

“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Email: alcaldia@municipaluyalima.gov.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

“Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano”

2022, hasta el 26 de enero del mismo año, el horario de atención a la ciudadanía en general en la municipalidad será desde las 8:00 am hasta la 1:00 pm, por los fundamentos expuestos.

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que prescribe:

ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”



Que, la Constitución Política del Perú prescribe:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Vocal. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.



Con la facultad que confiere el Artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° Párrafo del Artículo 39° y Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - **DISPONER** desde el 12 de enero del año 2022, hasta el 26 de enero del mismo año, el horario de atención a la ciudadanía en general en la Municipalidad será por el personal municipal desde las 8:00 am hasta la 1:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO. - **DETERMINAR**, que las horas no laboradas deberán ser compensadas, previa coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, su respectiva difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en los medios legales respectivos.

Atentamente;



“Gestión y Desarrollo”

Jr. Miguel Grau N° 528 – Lámud – Email: alcaldia@muniluya.gob.pe